



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS DE GUADARRAMA EN DIFICULTADES POR COVID-19

El Ayuntamiento de Guadarrama, con el fin de dar respuesta a los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, pone en marcha la convocatoria de ayudas económicas a familias para paliar las situaciones más urgentes de las familias empadronadas y residentes en el municipio con dificultades económicas para hacer frente a determinados gastos, como pueden ser los de material escolar, vivienda y transporte.

Por todo ello, se elaboran estas bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias de Guadarrama que se encuentran en dificultades por el covid-19, y cuyos ingresos se han visto gravemente afectados, en los siguientes términos.

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1. El objeto de las presentes normas reguladoras es la concesión de ayudas a familias para paliar las situaciones más urgentes de necesidad económica y cuyos ingresos se han visto reducidos como consecuencia del covid-19. Las ayudas pretenden contribuir a sufragar parte de los gastos que las familias tienen que afrontar relacionadas con la educación, los gastos en vivienda y el transporte, en base a las competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En las presentes bases se entiende por familia aquella constituida por la persona solicitante y, en su caso, los familiares de ésta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.

3. Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 120.000 Euros.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadarrama:

2310.4800001 – ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA – TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1. 40.000,00 €

2310.4800002 – ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA – TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2. 40.000,00 €

2310.4800003 – ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA – TRANSFERENCIAS CORRIENTES 3. 40.000,00 €

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

PLAZA MAYOR, 5 • 28440 GUADARRAMA (MADRID) • TELF.: 91 854 00 51 / 06 72 • Fax: 91 854 10 53 • C.I.F.: P-2806800-E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

1. En función de los ingresos:

- Familias empadronadas y residentes en Guadarrama cuyos ingresos en el año 2019 no superen los siguientes (suma de la cuantía de la Base liquidable general (casilla 500 Renta 2019) de todos los miembros de la familia):

Familias no monoparentales

| Nº de miembros | Ingresos años 2019 |
|----------------|--------------------|
| 2 miembros | 18.820,00 |
| 3 miembros | 22.710,00 |
| 4 miembros | 26.600,00 |
| 5 miembros | 30.490,00 |
| 6 miembros | 34.380,00 |
| 7 miembros | 38.270,00 |
| 8 miembros | 42.160,00 |

Familias monoparentales

| Nº de miembros | Ingresos años 2019 |
|----------------|--------------------|
| 1 miembro | 18.820,00 |
| 2 miembros | 22.710,00 |
| 3 miembros | 26.600,00 |
| 4 miembros | 30.490,00 |
| 5 miembros | 34.380,00 |
| 6 miembros | 38.270,00 |

En el caso de familias con un número de miembros superior o inferior a las que aparecen en las tablas anteriores, se incrementaría en 3.890 € por cada miembro de familia adicional.

- En el caso de una familia que supere dichas cuantías en el año 2019, que al menos uno de sus miembros que haya obtenido ingresos en el año 2019, haya estado en ERTE, desempleo o cese de actividad en el caso de los autónomos, durante un mínimo de 4 meses en el año 2020, siempre que sus ingresos en el año 2019 no superen en un 50 % los máximos del anterior párrafo.

2. En función de la residencia: Estar empadronado en el municipio de Guadarrama con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. Presentar la documentación de solicitud de ayuda que se adjunta como Anexo I a estas bases reguladoras en los términos, plazos y lugares señalados.



4. Haber realizado alguno de los gastos que se detallan en el artículo 4. Gastos subvencionables.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guadarrama

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por unidad familiar.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con la educación de los miembros de la familia en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, educación especial, formación profesional, educación universitaria y/o educación en escuelas de idiomas, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Libros.
 - Material escolar.
 - Material digital de apoyo a la enseñanza (tablets, ordenadores, pen drive).
 - Uniforme escolar / Ropa infantil y juvenil alumnos.
 - Material relacionado con la protección covid-19, como mascarillas.
 - Material para la práctica del deporte (ropa y calzado deportivo).
 - Material relacionado con la enseñanza musical.
 - Material imprescindible para el adecuado desarrollo educativo, como puedan ser gastos oftalmológicos u odontológicos.
 - En el caso de estudiantes con discapacidad, los gastos relacionados con logopeda, clases de apoyo, etc.
 - Material ortopédico.
- Gastos relacionados con el transporte público de los miembros de la familia, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Gastos en transporte que tengan carácter nominativo: Abono transporte mensual o anual. Bono transporte si va acompañado de factura nominativa.
- Gastos relacionados con la vivienda habitual, en régimen de propiedad o alquiler, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Alquiler vivienda.
 - Suministro eléctrico, agua, gas, gasoil y/o leña
 - Suministro de internet
 - Abastecimiento de agua o gas.

2. No se considera subvencionable el IVA.

Artículo 5.- Período subvencionable.



Se considerarán subvencionables los gastos descritos en el artículo 4 que se hayan producido en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda por unidad familiar tendrá un carácter proporcional entre todas las solicitudes presentadas, utilizando como criterio de distribución el número de puntos obtenidos por cada solicitante de la siguiente forma:

1. Cada solicitud se valora en función de los criterios establecidos en el artículo 7 y se le asigna un número de puntos.
2. El total de la cuantía de la subvención prevista (120.000 €) se divide entre la suma total de puntos de todas las solicitudes de subvención (Valor del punto).
3. Esta cifra (valor del punto) se multiplica por el número de puntos de cada unidad familiar, obteniendo la ayuda concedida a cada familia.
4. La ayuda concedida no podrá ser superior a la cuantía de las facturas aportadas por la unidad familiar beneficiaria.

Se establece un límite de ayuda de 1.000,00 € por unidad familiar.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Se establecen los siguientes criterios para valorar todas las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

2.1. En función de los ingresos de la unidad familiar. Los ingresos de la unidad familiar del año 2019 se dividen entre los miembros de la familia, obteniendo la siguiente puntuación:

- Ingresos inferiores a 6.378,00 €: 5 puntos.
- Ingresos entre 6.379,00 y 6.876,00 €: 4 puntos.
- Ingresos entre 6.877,00 y 7.622,00 €: 3 puntos.
- Ingresos entre 7.623,00 y 8.866,00 €: 2 puntos.
- Ingresos superiores a 8.867,00 €: 1 punto.

2.2. En función del número de hijos menores de edad de la unidad familiar:

- 4 o más hijos: 5 puntos
- 3 hijos: 4 puntos
- 2 hijos: 3 puntos
- 1 hijo: 2 puntos.

2.3. En función del número de discapacitados (> 33 %) de la unidad familiar:



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

PLAZA MAYOR, 5 • 28440 GUADARRAMA (MADRID) • TELF.: 91 854 00 51 / 06 72 • Fax: 91 854 10 53 • C.I.F.: P-2806800-E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

- 1 discapacitado por unidad familiar: 2 puntos.
- 2 ó más discapacitados por unidad familiar: 5 puntos.

2.4. En función del número de personas dependientes (con valoración dependencia):

- Dependencia grado 1: 1 punto.
- Dependencia grado 2: 3 puntos.
- Dependencia grado 3: 5 puntos.

3. Tras la valoración de cada una de las solicitudes se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor.

4. Las ayudas se otorgarán a aquellas familias que obtengan mayor puntuación según los criterios hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la convocatoria.

5. Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud, en el registro del Ayuntamiento de Guadarrama.

Artículo 8.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Las familias que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3 de estas normas reguladoras podrán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Solo se podrá presentar una solicitud por familia, considerándose no presentada la segunda solicitud si se realizasen más de una por algún miembro de la misma familia.

2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará por medios electrónicos o de forma presencial.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en el Ayuntamiento de Guadarrama y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que el Ayuntamiento de Guadarrama considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados podrán recibir la notificación electrónica dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Guadarrama.

Para aquellos solicitantes que no puedan presentar sus solicitudes de forma electrónica, deberán presentar la solicitud de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formalizándose en el modelo oficial (Anexo I), que se adjunta en estas bases; si a la fecha de publicación de estas



Bases el registro presencial no estuviera abierto al público en general, deberá solicitarse cita previa.

3. La solicitud deberá ser firmada por un miembro de la unidad familiar mayor de edad. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda. Se presentará una solicitud por unidad familiar, en la que se hará constar todos los datos de todas las personas que integran la misma. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Artículo 9.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. La **solicitud normalizada (Anexo I)** deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI o NIE por las dos caras de la persona solicitante.

b) Libro de Familia completo de la unidad familiar o, en su caso, documentación que lo sustituya.

c) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar por alguno de los siguientes medios:

- Declaración de la Renta de las Personas Físicas del Ejercicio 2019 o certificación de no estar obligado a presentar declaración, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la declaración, deberán acreditar por cualquier medio admitido en derecho los ingresos correspondientes al año 2019.

- Acreditación a través del SEPE del período en que se ha encontrado en situación de ERTE o desempleo durante el año 2020. En el caso de persona autónoma, acreditación de la duración del cese de actividad.

d) En caso de personas con discapacidad superior al 33% en la unidad familiar, certificado que acredite dicha situación de cada una de las personas discapacitadas de la unidad familiar.

e) En caso de personas dependientes, acreditación del grado de dependencia de cada una de las personas dependientes de la unidad familiar.



f) Facturas y acreditación del pago de las mismas de todos los conceptos subvencionables para los que se solicita la ayuda.

g) En el caso de que se aporten gastos relacionados con el transporte público, deberá adjuntarse abono con el nombre del beneficiario.

h) Acreditación que el número de cuenta que aparece en el Anexo de solicitud corresponde al solicitante.

2. Declaración Responsable firmada por el solicitante de la subvención o representante legal contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- Que la persona solicitante declara que, en caso de haber solicitado gastos relacionados con la educación, el/los miembro/s miembros de la unidad familiar del que se presentan los gastos, está/n matriculado/s en alguna de las etapas citadas en el artículo 4.1.

Artículo 10.- Instrucción y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en estas bases reguladoras, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Hacienda, Personal, Desarrollo Local, Sanidad y Urbanizaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por tres técnicos municipales: los técnicos serán designados por la Concejalía delegada de áreas de Secretaría y Desarrollo Local. La Comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será siempre la Junta de Gobierno Local. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

3. El servicio instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos se ordenarán en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, y serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, si hubiese una posterior ampliación de crédito a la que se refiere esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en la misma.

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada solicitud de alta en el fichero de "terceros".



6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a su vez, a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, y se proceda a su posterior publicación.

7. El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. La publicación de los listados de las personas solicitantes de la ayuda en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama se realizará conforme a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD

La publicación de los listados con el resultado final de la convocatoria se limitará a identificar a las personas físicas solicitantes, indicando su nombre y apellidos, la cantidad concedida y puntuación final obtenida.

Los datos personales se mantendrán publicados en la web del Ayuntamiento de Guadarrama durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la única finalidad de dar publicidad al presente trámite de subvenciones y ayudas. En consecuencia, cuando finalice el plazo de subsanación y de publicación de los beneficiarios finales de la ayuda, los datos de carácter personal publicados serán borrados de la web Ayuntamiento de Guadarrama, procediéndose a la supresión de los mismos puesto que sus datos personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.

9. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria,



el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Artículo 14.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

1. El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Hacienda, Personal, Desarrollo Local, Sanidad y Urbanizaciones.
2. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Guadarrama con la



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

PLAZA MAYOR, 5 • 28440 GUADARRAMA (MADRID) • TELF.: 91 854 00 51 / 06 72 • Fax: 91 854 10 53 • C.I.F.: P-2806800-E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Guadarrama el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Guadarrama (Plaza Mayor, 5).

Artículo 17.- Recursos

Contra las presentes normas reguladoras se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su aprobación por el órgano competente.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS DE GUADARRAMA EN DIFICULTADES POR COVID-19

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE SOLICITANTE NIF

DIRECCIÓN CODIGO POSTAL LOCALIDAD

TELEFONO CORREO ELECTRONICO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS NIF

DIRECCIÓN CODIGO POSTAL LOCALIDAD

TELEFONO CORREO ELECTRONICO

3. INFORMACIÓN SOBRE LA FAMILIA

Nombre y apellidos de los miembros de la familia hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y estén empadronadas junto con el/la solicitante en la misma vivienda:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO | GRADO DISCAPACIDAD | GRADO DEPENDENCIA |
|--------------------|------------|--------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



4. GASTOS REALIZADOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE GASTO

Por cada tipo de gasto se anotará la suma total de las facturas presentadas de todos los miembros de la unidad familiar

| | |
|--------------------|--|
| EDUCACIÓN | |
| TRANSPORTE PÚBLICO | |
| VIVIENDA HABITUAL | |

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de la solicitud DECLARA:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- Que la persona solicitante declara que, en caso de haber solicitado gastos relacionados con la educación, el/los miembro/s miembros de la unidad familiar del que se presentan los gastos, está/n matriculado/s en alguna de las etapas citadas en el artículo 4.1.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La **solicitud normalizada (Anexo I)** deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI o NIE por las dos caras de la persona solicitante.

b) Libro de Familia completo de la unidad familiar o, en su caso, documentación que lo sustituya.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

PLAZA MAYOR, 5 • 28440 GUADARRAMA (MADRID) • TELF.: 91 854 00 51 / 06 72 • Fax: 91 854 10 53 • C.I.F.: P-2806800-E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

c) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar por alguno de los siguientes medios:

- Declaración de la Renta de las Personas Físicas del Ejercicio 2019 o certificación de no estar obligado a presentar declaración, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la declaración, deberán acreditar por cualquier medio admitido en derecho los ingresos correspondientes al año 2019.

- Acreditación a través del SEPE del período en que se ha encontrado en situación de ERTE o desempleo durante el año 2020. En el caso de persona autónoma, acreditación de la duración del cese de actividad.

d) En caso de personas con discapacidad superior al 33% en la unidad familiar, certificado que acredite dicha situación de cada una de las personas discapacitadas de la unidad familiar.

e) En caso de personas dependientes, acreditación del grado de dependencia de cada una de las personas dependientes de la unidad familiar.

f) Facturas y acreditación del pago de las mismas de todos los conceptos subvencionables para los que se solicita la ayuda.

g) En el caso de que se aporten gastos relacionados con el transporte público, deberá adjuntarse abono con el nombre del beneficiario.

h) Acreditación que el número de cuenta que aparece en el Anexo de solicitud corresponde al solicitante.

7. NÚMERO DE CUENTA

| IBAN | Entidad | Oficina | DC | Nº cuenta |
|------|---------|---------|----|-----------|
| | | | | |

En Guadarrama, a ___ de _____ de 2020

Firma de solicitud

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Guadarrama (Responsable del Tratamiento) en base a su interés legítimo de adjudicar las subvenciones y ayudas objeto de la presente convocatoria, tratará sus datos con la finalidad de gestionar el procedimiento de adjudicación de dichas ayudas y subvenciones. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento. Para el ejercicio de los citados derechos, diríjase por escrito al Ayuntamiento de Guadarrama a la dirección postal Plaza Mayor, nº5 - 28440 Guadarrama (Madrid)